La Positiva Vida

Cód. de Registro SBS N° VI2077400144
Póliza N° 30015459 - 30021689 DÓLARES
Póliza N° 30015457 - 30021367 SOLES – 339713

# PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL – PRIMA MENSUAL CONDICIONES PARTICULARES

## 1. DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO / /

DNI | CE | RUC — TIPO DE DOCUMENTO N° | M | F — SEXO | NACIONALIDAD | S | C | D | CONVIVIENTE — ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN | DISTRITO / PROVINCIA | DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO

## DATOS DEL ASEGURADO ADICIONAL (SOLO EN CASO DE CRÉDITOS MANCOMUNADOS)

NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO / /

DNI | CE | RUC — TIPO DE DOCUMENTO N° | M | F — SEXO | NACIONALIDAD | S | C | D | CONVIVIENTE — ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN | DISTRITO / PROVINCIA | DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | PROFESIÓN / OCUPACIÓN

## 2. EDAD MAXIMA DE INGRESO: 75 años, 11 meses y 28 días.

## 3. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: 75 años, 11 meses y 29 días.

## 4. DATOS DEL BENEFICIARIO

1/13

### DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS COBERTURAS PRINCIPALES

CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAIZ S.A.A — RAZÓN SOCIAL | 20231269071 — RUC | (01) 612-0600 — TELÉFONO

Calle Los Cisnes N° 222 Urb. Limatambo — DIRECCIÓN | SAN ISIDRO / LIMA — DISTRITO / PROVINCIA | LIMA — DEPARTAMENTO

### DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA COBERTURA

| NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO - N°DOCUMENTO | NACIONALIDAD | FECHA NACIMIENTO | SEXO | TELÉFONO | PARENTESCO | % ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | F M | | | |
| | | | | F M | | | |
| | | | | F M | | | |

Si fueren dos o más los beneficiarios designados, y no se consigna el porcentaje de participación, el importe se dividirá y abonará por partes iguales. Ante la no designación de beneficiarios, la presente cobertura adicional será otorgada a los herederos legales del Asegurado, en partes iguales previa presentación del Testimonio y Copia Literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada.

## 6. SUMAS ASEGURADAS

### COBERTURAS PRINCIPALES

El saldo insoluto del crédito máximo es de S/ 750,000.00 o su equivalente en moneda extranjera al momento del fallecimiento o Invalidez Total y Permanente.

### COBERTURA ADICIONAL

Las sumas aseguradas correspondientes a la presente cobertura se darán en adición a lo indicado en las coberturas principales:

- Para créditos hasta S/ 3,000.00 la suma asegurada será S/ 5,000.00
- Para créditos entre S/ 3,000.01 hasta S/ 15,000.00 la suma asegurada será S/ 10,000.00

Cod. 103227 - V. 10/2018

## 6. VIGENCIA: Desde el desembolso del crédito.

El presente seguro tiene vigencia mensual con renovación automática hasta la fecha de la cancelación total del crédito o hasta el mes en que cualquiera de los Asegurados cumpla la edad máxima de permanencia o cuando uno de los Asegurados fallezca o quede inválido, considerando lo estipulado en el punto 4 de las condiciones especiales.

## 7. COBERTURAS

Coberturas Principales
- Muerte Natural / Muerte Accidental.
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
- Invalidez Total y Permanente por Accidente.

Cobertura Adicional
- Muerte accidental

## 8. PRIMA Y FORMA DE PAGO

Por las coberturas principales:

El monto de la prima comercial para las coberturas principales se determina aplicando las siguientes tasas sobre el saldo insoluto del crédito. La prima será cancelada de forma mensual.

COBERTURAS PRINCIPALES

| PRÉSTAMOS* | TASA COMERCIAL TITULAR | TASA COMERCIAL MANCOMUNADA |
|---|---|---|
| HASTA S/ 3,000 | 0.95 ‰ (POR MIL) | 1.43 ‰ (POR MIL) |
| DE S/ 3,000 HASTA S/ 15,000 | 0.97 ‰ (POR MIL) | 1.46 ‰ (POR MIL) |
| DE S/ 15,000 A S/ 50,000 | 0.99 ‰ (POR MIL) | 1.49 ‰ (POR MIL) |
| DE S/ 50,000 A MÁS | 0.90 ‰ (POR MIL) | 1.35 ‰ (POR MIL) |

Por la cobertura adicional:

El monto de la prima comercial para la cobertura adicional que incluye el servicio de asistencia médica se determina aplicando las siguientes tasas sobre el saldo insoluto del crédito. La prima será cancelada de forma mensual.

COBERTURA ADICIONAL

| PRÉSTAMOS* | TASA COMERCIAL TITULAR | TASA COMERCIAL MANCOMUNADA |
|---|---|---|
| HASTA S/ 3,000 | 0.55 ‰ (POR MIL) | 0.825‰ (POR MIL) |
| DE S/ 3,000 HASTA S/ 15,000 | 0.57‰ (POR MIL) | 0.855‰ (POR MIL) |

* Los préstamos de S/ 15,000 a más no cuentan con la cobertura adicional de muerte accidental, ni el servicio de asistencia médica.



**La prima comercial incluye los siguientes conceptos:**

CARGOS DE AGENCIAMIENTO POR INTERMEDIACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS Y NÚMERO DE REGISTRO: J0387

Por las coberturas principales:

| PRÉSTAMOS | TITULAR | MANCOMUNADA |
|---|---|---|
| HASTA S/ 3,000 | 1.79%SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 2.27% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |
| DE S/ 3,000 HASTA S/ 15,000 | 2.01% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 2.53% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |
| DE S/ 15,000 A S/ 50,000 | 2.22% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 2.82% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |
| DE S/ 50,000 A MÁS | 2.56% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 3.22% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |

Por la cobertura adicional:

| PRÉSTAMOS | TITULAR | MANCOMUNADA |
|---|---|---|
| HASTA S/ 3,000 | 1.18% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 1.51% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |
| DE S/ 3,000 HASTA S/ 15,000 | 2.54% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL | 3.20% SOBRE LA PRIMA COMERCIAL |

CARGOS POR LA CONTRATACIÓN DE COMERCIALIZADOR: 4.33% sobre la prima comercial.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES

i. Continuidad: El Seguro Desgravamen no tendrá exclusiones por preexistencias, siempre y cuando el Asegurado haya contraído la enfermedad dentro de la vigencia de la póliza de desgravamen que haya estado vigente en periodos anteriores a la vigencia del Seguro de Desgravamen de La Positiva Vida en forma consecutiva. Por tanto, el Asegurado deberá demostrar la contratación del seguro y Continuidad de asegurabilidad mediante copia de la(s) póliza(s) anterior(es).

ii. Los informes médicos adicionales y/o ampliatorios o documentación adicional a requerimiento de La Positiva Vida serán necesarios únicamente para aquellos casos que el monto de la indemnización sea igual o superior a S/ 10,000.00. Se considerará

cobertura adicional de muerte accidental La Positiva no otorgará indemnización si el siniestro se produce a consecuencia de accidentes que se produzca en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre y cuando dicha condición guarde relación directa con el accidente. Nivel máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización de alcohol por el organismo por hora o por fracción. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico o examen toxicológico, en caso corresponda.

iv. Cuando fallezca cualquiera de las personas que comprenden una sociedad conyugal y siempre que se encuentre al día en el pago de las primas y que el fallecimiento no se encuentre excluido según las condiciones de la póliza, La Positiva Vida procederá con la cancelación del total de la deuda. En los casos en los cuales se rechace el siniestro, el seguro continuará vigente mientras se pague la prima correspondiente. En caso falleciera el cónyuge, se realizará la evaluación correspondiente a fin de determinar la cobertura del siniestro.

v. Consideración para la atención de siniestros:

a. **Incontestabilidad**: A través de la incontestabilidad, se estipula un plazo máximo - contando desde la celebración del contrato- en el cual la Aseguradora tiene derecho a invocar la reticencia o falsa declaración. Ello con excepción de aquellos casos en los cuales la declaración inexacta o reticencia haya sido efectuada con dolo.

Para créditos de hasta S/ 5,000.00 se considera una incontestabilidad de 6 meses contados a partir de la fecha de desembolso y/o reenganche y/o refinanciamiento del crédito; para los préstamos superiores a los S/ 5,000.00 se considerará un periodo de incontestabilidad de 1 año.

## 11. FECHA DE EMISIÓN

El Contratante/Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, condiciones particulares y cláusulas adicionales aplicables a esta póliza.



La Positiva Vida Seguros y Reaseguros | El Contratante | Asegurado Adicional

La Positiva Vida

# POLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL PRIMA MENSUAL CONDICIONES GENERALES

El presente contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley N° 29355.

La Aseguradora emite la presente póliza para asegurar la vida del Asegurado. Los términos condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro son las siguientes

## 1. DEFINICIONES

a) **Accidente**: Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado. **No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.**

b) **Asegurado**: Persona natural cuya vida se asegura en virtud de la presente póliza que cumple con los requisitos de edad establecidos en la póliza, y cuyo nombre figura en las condiciones particulares.

c) **Suma Asegurada**: Saldo deudor o saldo insoluto del crédito según se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza, o monto indicado en las Condiciones Particulares que será pagado por La Aseguradora al Contratante, o al Beneficiario Adicional -según se indique en las Condiciones Particulares-, en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto bajo los términos de la póliza

d) **Beneficiario/Comercializador**: Es la Entidad Financiera o persona jurídica que otorga el crédito al Asegurado y que se encuentra indicado en las condiciones particulares y quien en su calidad de comercializador de la Aseguradora ofrece la presente póliza.

e) **Beneficiario adicional**: Es la persona natural designada por el Asegurado en la solicitud de seguro, a quien se le reconoce el derecho a recibir una indemnización adicional a la del Beneficiario o Contratante, en el supuesto que dicho beneficio adicional sea otorgado de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

f) **Contratante**: Es el Asegurado, quien asume las obligaciones de pago de la prima derivadas de la póliza.

g) **Exclusiones**: Se refiere a todas las circunstancias y/o causas del siniestro no cubiertas por el seguro y que se encuentran expresamente indicadas en la presente póliza.

h) **Enfermedad preexistente**: Se entiende por enfermedad o dolencias preexistentes, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración personal de salud, en caso se haya firmado dicho documento.

i) **Interés Asegurable**: Es el interés de carácter económico que tiene el Contratante y/o Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos coberturados bajo la presente póliza.

j) **Invalidez Total y Permanente**: Se entiende por invalidez total y permanente, la pérdida o disminución de la fuerza física o intelectual que produzca menoscabo igual o superior a 2/3 de la capacidad de trabajo debido a accidentes ocurridos o enfermedades configuradas durante la vigencia del seguro, analizado de acuerdo con el Manual de Evaluación y Calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones. La Invalidez por Accidente es aquella que se manifieste a más tardar dentro de los seis (6) meses de producido un accidente amparado por la póliza. Se considera Invalidez Total y Permanente por Enfermedad al hecho que el asegurado después de haber transcurrido por lo menos seis (6) meses desde el inicio de la vigencia de esta cobertura, sufra un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo y siempre que el carácter de tal incapacidad sea reconocido y haya existido de modo continuo durante un tiempo no menor de seis (6) meses

k) **La Aseguradora**: Es la empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que emite la presente póliza, asume los riegos derivados y otorga las prestaciones según lo pactado.



l) **Póliza**: Es el documento emitido por La Aseguradora que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la Aseguradora y el Contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada, esto es, cláusulas adicionales, solicitud de seguro, cuestionario o declaración personal de salud y exámenes médicos, cuando corresponda; y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato, esto es los endosos respectivos.

Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

m) **Prima**: Es el valor determinado por La Aseguradora como contraprestación o precio por las coberturas de seguro contratadas, que debe ser pagada con la periodicidad establecida en el condicionado particular, a efectos de mantener vigente la presente póliza.

m) **Siniestro**: Ocurrencia o materialización de(los) riesgo(s) amparado(s) por la póliza.

## 2. OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales y especiales a favor del Beneficiario. El Contratante y/o Asegurado se obligan al pago de la prima convenida.

Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares que forman parte integrante de la presente póliza.

## 3. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

- Muerte Natural / Muerte Accidental del Asegurado.
- Invalidez Total y Permanente por Accidente.
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.

En caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o por enfermedad del Asegurado, la Aseguradora pagará al Beneficiario y/o Beneficiario Adicional, las sumas aseguradas señaladas en las Condiciones Particulares, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la póliza y siempre que se cumpla con lo siguiente: (i) que la póliza se encuentre vigente; (ii) que el Contratante hubiera venido efectuando el pago de la prima a la Aseguradora, calculada sobre el saldo deudor o importe del préstamo según corresponda, (iii) que la causa del fallecimiento o invalidez según corresponda, no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de póliza.

La compañía podrá otorgar coberturas adicionales de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares.

## 4. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencias preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la solicitud del seguro o a la presentación de la declaración personal de salud, en caso que se haya firma dicho documento.

b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

c) Suicidio, salvo que la póliza haya estado vigente de forma ininterrumpida durante 2 (dos) años.

d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.

e) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.

f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.

g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.

h) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas o en carreras de entrenamiento.

i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.

j) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales (montañosas o artificiales), práctica de "surf" y puenting.

k) Cuando el siniestro del Asegurado se produzca a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación directa con el siniestro.



## 5. CELEBRACIÓN, INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato de seguro queda celebrado por el solo acuerdo entre el Contratante y La Aseguradora, no obstante ello, el inicio de las coberturas contratadas estará condicionado al pago de la prima convenida.

En la eventualidad de la ocurrencia de un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la prima, excepcionalmente La Aseguradora deberá cubrir el pago de dicho siniestro, oportunidad en la cual se devengará el total de la prima acordada, la cual será descontada de la indemnización correspondiente.

## 6. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El contrato de seguro se renovará automáticamente en las mismas condiciones pactadas en la fecha de su celebración al término de la vigencia establecida en las condiciones particulares y siempre que el Contratante y/o Asegurado cumpla con pagar la prima correspondiente.

El presente contrato de seguro podrá no renovarse de forma automática, debiendo para tal efecto comunicarlo cualquier de las partes por escrito con sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha la renovación.

## 7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el Asegurado cancele en su totalidad el crédito otorgado por el Beneficiario, siempre que la fecha de cancelación del crédito coincida con la fecha de fin de vigencia del seguro.

b) Cuando La Aseguradora pague la cobertura o la suma asegurada contratada.

c) Por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial o arbitral. En dicho supuesto, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto.

d) A partir del mes siguiente en que el Asegurado cumpla la edad límite de permanencia establecida en las condiciones de la póliza.

6.2 La resolución deja sin efecto el contrato celebrado, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por falta de pago de la prima en caso La Aseguradora opte por resolver la póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro mediante una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley del Contrato de Seguro.

b) Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a

treinta (30) días, pudiendo para tal efecto, emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medio que utilizo para contratar el seguro.

c) Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Aseguradora ofrecerá la revisión del contrato de seguro en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, los mismos que de no ser respondidos en un plazo de diez (10) días por El Contratante y/o Asegurado, la Aseguradora podrá resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante y/o Asegurado en el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los diez (10) días mencionados precedentemente. Cabe precisar que si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el real estado del riesgo cubierto. Asimismo, La Aseguradora tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución

d) Por decisión de la Aseguradora, lo cual deberá ser comunicado al Contratante y/o Asegurado conforme a lo señalado en el numeral 15 siguiente, en un plazo de quince (15) días calendario, luego de ser informada por el Contratante y/o Asegurado de la agravación de los riesgos cubiertos por la póliza. Cuando la Aseguradora opte por resolver el contrato, tiene derecho a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.

En caso que la agravación del riesgo no sea comunicada oportunamente a la Aseguradora, ésta tiene derecho a percibir la prima por el periodo transcurrido.

Asimismo, para los casos en que el Contratante y/o Asegurado no comuniquen la agravación del riesgo, La Aseguradora queda liberada de su prestación, si es que el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

(i) El Contratante y/o Asegurado incurran en la omisión o demora sin culpa inexcusable.

(ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.

(iii) Si no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.

(iv) La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales (i), (ii) y (iii) precedentes, La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al Contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado

En los supuestos de resolución señalados en los literales a) y b) del numeral 6.2, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto. En ambos casos el reembolso de la prima que corresponda, deberá ser gestionado en la fecha en que se efectúe la resolución contractual.

6.3 La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro y desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro es nulo en los siguientes supuestos:

(i) Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.

(ii) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

(iii) Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Aseguradora tiene un plazo de treinta (30) días para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

(iv) Por declaración inexacta de la edad del asegurado, si es que la verdadera edad del Asegurado excedía la edad permitida por el presente contrato para ingresar a la póliza.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Asegurado realice una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante y/o Asegurado el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Asegurado que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.



En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato, cuando:

a) Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Aseguradora conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

b) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.

c) Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en la Declaración Personal de Salud (de haberla), y el asegurador igualmente celebró el contrato.

d) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

## 8. PRIMA

Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura del Asegurado durante el plazo de vigencia del contrato de seguro, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidos en las condiciones particulares.

A falta de pago de las primas, La Aseguradora comunicará al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo indicado en las condiciones particulares vía correo electrónico declarado en la solicitud de seguro o por escrito al domicilio consignado en las condiciones particulares, conforme a lo establecido en el numeral 15 del presente contrato de seguro, que en caso no regularice el pago de la prima adeudada, la cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha que se le indique como plazo para cancelar dicha prima, plazo que no podrá ser menor a los 30 días antes mencionados. La Aseguradora no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, La Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro. Para tal efecto, comunicará al Asegurado con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver el contrato de seguro por falta de pago de prima.

Sin embargo, en caso que la Aseguradora no haya comunicado su decisión de resolver el contrato de seguro, la cobertura podrá ser rehabilitada hacia el futuro, siempre que el Contratante cumpla con pagar la totalidad de las cuotas o primas vencidas. La cobertura volverá a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel que se cancela la obligación pendiente de pago.

Asimismo, si La Aseguradora no reclama el pago de la prima –por la vía judicial o arbitral- dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo se entiende que el contrato queda extinguido. Para estos efectos, no se considerará como "reclamo de pago de prima", el envío de alguna comunicación, a través de la cual se informe al Contratante del incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, y/o se indica el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguro.

Si el fallecimiento ocurriese estando la prima impaga, dentro del periodo previo a la suspensión de cobertura antes indicada o durante el plazo de los noventa (90) días antes referido, la prima adeudada por el Contratante y/o Asegurado será deducida del beneficio correspondiente.

## 9. EDAD

Podrá ingresar como asegurado bajo la presente póliza cualquier persona mayor de dieciocho (18) años de edad y menor de la edad máxima de contratación establecida en las Condiciones Particulares, a la fecha de presentación de su solicitud de seguro, pudiendo permanecer como asegurado sólo hasta la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares.

La comprobación y/o acreditación de la edad declarada por el **Asegurado** podrá efectuarse en cualquier momento, mediante documento oficial.

Sin perjuicio de la nulidad indicada en literal (iii) de la Cláusula 6.3, si se comprueba inexactitud en la edad del **Asegurado**, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la edad verdadera es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por **La Aseguradora**.

b)Si es menor, se rectificarán las primas en el futuro y se devolverá el exceso de primas percibidas, sin intereses.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a La Aseguradora los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

Para la cobertura de Fallecimiento: Se deberá presentar la siguiente documentación:

a)Certificado Médico de Defunción.
b)Partida o Acta de Defunción del Asegurado.
c)DNI del Asegurado.
d)DNI del Beneficiario Adicional, de haberlo.
e)Historia clínica completa, foliada y fedateada.

En caso que el fallecimiento se produzca a consecuencia de un accidente, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos:

a)Atestado o Informe Policial Completo.
b)Protocolo de Necropsia.
c)Dosaje Etílico.
d)Resultado del examen toxicológico.

En aquellos casos en que, conforme a las condiciones particulares se otorgue el Beneficio Adicional, y sin embargo no exista designación de Beneficiario Adicional, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada.

Para la cobertura de invalidez total y permanente: Se deberá presentar la siguiente documentación:

a)DNI del Asegurado.
b)Historia Clínica del Asegurado.
c)Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por la autoridad competente (MINSA, EsSalud, AFP, INR, de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez y el porcentaje del menoscabo.

En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, adicionalmente deberá presentarse el Atestado o Informe policial completo y el dosaje etílico.

El aviso del siniestro y la solicitud de cobertura deberán ser presentados por escrito en las oficinas del Comercializador, cuyos datos se encuentran detallados en las condiciones particulares, en un plazo no mayor a 360 días posteriores a la fecha del conocimiento del siniestro o del beneficio del presente contrato de seguro.

El incumplimiento del plazo antes señalado no será motivo de rechazo del siniestro, no obstante ello, en el supuesto que la presente póliza tenga contratada coberturas adicionales y las mismas incluyan el derecho de reducción a favor de la Aseguradora conforme a lo señalado en el artículo 70° de la Ley del Contrato de Seguro, la indemnización podrá ser reducida hasta la concurrencia del perjuicio sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, en caso que el Contratante, Asegurado o Beneficiario omita realizar el aviso del siniestro por culpa leve y se produzca con ello un perjuicio a La Aseguradora. Del mismo modo, perderá el derecho a ser indemnizado si es que la omisión se produjo de manera dolosa o con culpa inexcusable, dentro de los términos señalados en el artículo 72° de la mencionada Ley.

No obstante ello, las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo establecido en la normativa vigente.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga, la misma que puede darse, en caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días sin pronunciamiento de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

## 11. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El Contratante y/o Asegurado, o sus beneficiarios adicionales, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

## 12. AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LA HISTORIA CLÍNICA

El Contratante y el Asegurado autorizan expresamente a La Aseguradora, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por esta póliza, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

## 13. QUEJAS Y RECLAMOS

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

## 14. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Asegurado y el Beneficiario Adicional, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono (01) 4210614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

## 15. INDISPUTABILIDAD

Esta póliza será indisputable, es decir, La Aseguradora no podrá invocar reticencia o falsa declaración, una vez que haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su perfección, excepto en los casos que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

## 16. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones de La Aseguradora al Contratante y/o Asegurado deberán realizarse por escrito o a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro.

Para los efectos del presente contrato La Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberán comunicar tal hecho a La Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.



## 17. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación o denuncia resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la (i) vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes, (ii) la vía administrativa, a través de instancias tales como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI quien atiende reclamos y denuncias o la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS, quien solo atiende las denuncias de los asegurados y (iii) a través de cualquier otro mecanismo de defensa que se cree en el futuro.**

**El Contratante y/o Asegurado puede pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el monto reclamado, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.**

## 18. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

18.1 A la fecha de su renovación, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación de La Aseguradora por medio de los mecanismos de comunicación pactados, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

18.2 Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Contratante y/o Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la Aseguradora, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Aseguradora utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, la Aseguradora utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Contratante y/o Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Contratante y/o Asegurado reconoce y acepta que la Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Contratante y/o Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Contratante y/o decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte la Aseguradora.

Conforme a ley, el Contratante y/o Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

## 20. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

En caso que la presente póliza sea comercializada a través del canal Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, la **Aseguradora** es responsable frente al **Contratante** y/o **Asegurado** por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

Las comunicaciones cursadas por el **Contratante** y/o **Asegurado** o sus beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la **Aseguradora**. Así como los pagos efectuados por el **Contratante** o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.



Código SBS VI2077400144 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

**La Positiva Vida Seguros y Reaseguros**
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

La Positiva Vida

# RESUMEN INFORMATIVO SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL PRIMA MENSUAL

## 1. RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo con el numeral 3 de las condiciones generales de la póliza.

Muerte Accidental
Muerte Natural / Muerte Accidental.
Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
Invalidez Total y Permanente por Accidente.

## 2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada corresponde al saldo deudor o saldo insoluto del crédito según se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza, o monto indicado en las Condiciones Particulares que será pagado por La Aseguradora al Beneficiario y/o Beneficiario Adicional -según se indique en las Condiciones Particulares-, en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto bajo los términos de la póliza.

## 3. EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencias preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la solicitud del seguro o a la presentación de la declaración personal de salud, en caso que se haya firma dicho documento.
b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
c) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
d) Participación activa del **Asegurado** en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
e) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
f) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
g) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas o en carreras de entrenamiento.
h) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un **Beneficiario** o quien pudiere reclamar la indemnización.
i) Participación del **Asegurado** en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, canotaje, escalada en paredes verticales (montañosas o artificiales), carreras de caballos, paracaidismo, práctica de "surf" y puenting.
j) Cuando el siniestro del **Asegurado** se produzca a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el **Asegurado** se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico. y si dicho estado guarda relación directa con el siniestro.
k) Suicidio, salvo que la póliza haya estado vigente de forma ininterrumpida durante 2 (dos) años.

10/13

## 4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

Son las indicadas en el numeral 7 de las condiciones generales.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTROS

Ante la ocurrencia de un siniestro, se deberá entregar a La Aseguradora los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

Para la cobertura de Fallecimiento:

- Certificado Médico de Defunción.
- Partida o Acta de Defunción del Asegurado.
- DNI del Asegurado.
- DNI del Beneficiario Adicional, de haberlo.
- Historia clínica completa, foliada y fedateada.

En caso que el fallecimiento se produzca a consecuencia de un accidente, se deberán presentar adicionalmente:

- Atestado o Informe Policial Completo.
- Protocolo de Necropsia.
- Dosaje Etílico.
- Resultado del examen toxicológico.

En aquellos casos en que conforme a las condiciones particulares se otorgue el Beneficio Adicional, y sin embargo no exista designación de Beneficiario Adicional, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada.

Para la cobertura de invalidez total y permanente:

- DNI del Asegurado.
- Historia Clínica del Asegurado.
- Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por la autoridad competente (Minsa, EsSalud, COMAFP, INR de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez y el porcentaje del menoscabo.
- En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, adicionalmente, deberá presentarse el Atestado o Informe policial completo y dosaje etílico.

El aviso del siniestro y la solicitud de cobertura deberán ser presentados por escrito en las oficinas del Comercializador, cuyos datos se encuentran detallados en las condiciones particulares, en un plazo no mayor a 360 días posteriores a la fecha de conocimiento del siniestro o del beneficio del presente contrato de seguro.

El incumplimiento del plazo antes señalado no será motivo de rechazo del siniestro, no obstante ello, en el supuesto que la presente póliza tenga contratada coberturas adicionales y las mismas incluyan el derecho de reducción a favor de la Aseguradora conforme a lo señalado en el artículo 70° de la Ley del Contrato de Seguro, la indemnización podrá ser reducida hasta la concurrencia del perjuicio sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, en caso que el Contratante, Asegurado o Beneficiario omita realizar el aviso del siniestro por culpa leve y se produzca con ello un perjuicio a La Aseguradora.

Del mismo modo, perderá el derecho a ser indemnizado si es que la omisión se produjo de manera dolosa o con culpa inexcusable, dentro de los términos señalados en el artículo 72° de la mencionada Ley.

No obstante ello, las acciones derivadas de la presente póliza, prescriben en el plazo establecido en la normativa vigente. La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga, la misma que puede darse, en caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada.

La solicitud de prórroga de la Aseguradora deberá realizarse dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de 30 (treinta) días sin pronunciamiento de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.

En los casos en que deba practicarse una necropsia y/o dosaje etílico y/o examen toxicológico y los mismos no se lleven a cabo por negativa de los familiares y/o Asegurado, La Aseguradora quedará liberada de pagar la indemnización o beneficio pactado hasta la presentación de los documentos requeridos y aprobación del siniestro.

## 6. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 17 de las Condiciones Generales.

## 7. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación o denuncia resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la (i) vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes, (ii) la vía administrativa, a través de instancias tales como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, quien atiende reclamos y denuncias o la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS, quien solo atiende las denuncias de los asegurados y (iii) a través de cualquier otro mecanismo de defensa que se cree en el futuro.

El Contratante y/o Asegurado puede pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el monto reclamado, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.



## 8. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días.

## 9. CONDICIONES DE ACCESO Y LÍMITES DE PERMANENCIA

El Asegurado deberá suscribir una Solicitud de Seguro y una Declaración Personal de Salud –DPS en caso se requiera. Podrá ingresar como asegurado cualquier persona mayor de dieciocho (18) años de edad. Las edad máxima de ingreso y permanencia se encuentran detalladas en las condiciones particulares.

## 10. CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales que pueden ser incorporadas a la póliza de acuerdo a la decisión del Contratante, se regirán por los términos y condiciones expuestos en las condiciones particulares y en el texto de la respectiva cláusula.

## 11. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

**La Positiva Vida** atenderá los reclamos de los Asegurados a través del "Área de Servicio al Cliente". El **Contratante**, **Asegurado** y sus **Beneficiarios** pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01)211-0-211 desde Lima y Provincias, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

## 12. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El **Contratante**, **Asegurado** y sus **Beneficiarios** también podrán realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" Lima, llamando al (01) 446-9158 o en www.defaseg.com.pe

## 13. DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COPAGOS O CARENCIAS

La presente póliza no se encuentra sujeta a ningún deducible, franquicia, copago ni período de carencia que pueda representar una carga para el Asegurado o su Beneficiario.

## IMPORTANTE:

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del **Asegurado** cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** y/o **Beneficiarios** podrán presentar sus reclamos de forma directa en la Compañía conforme a lo señalado en el apartado "Áreas encargadas de atender reclamos" o recurrir a la Defensoría del Asegurado o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser presentadas a la SBS o el INDECOPI.
- Durante la vigencia del contrato de seguro, el **Asegurado** o **Contratante** se encuentra obligado a informar a la **Aseguradora** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- El **Contratante** tendrá derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.
- El monto de la prima será cancelado a través de (i) cargo en cuenta, o (ii) de forma directa en las oficinas de la **Aseguradora** o (iii) a través de debito automático, (iv) cuenta recaudadora, o (v) descuento por planilla.

La Positiva Vida

# CLÁUSULA ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Conste por el presente documento la **CLÁUSULA ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL** que será ofrecida por La Positiva Vida Seguros y Reaseguros como accesoria a Condiciones Generales de la póliza, según lo pactado en las condiciones particulares de la misma.

Esta cobertura adicional podrá otorgarse adjuntando la presente cláusula y transcribiendo la cobertura pactada en las condiciones particulares, donde se indicarán los alcances y condiciones.

Todo lo no previsto en la presente cláusula de cobertura adicional se rige por lo señalado en las cláusulas de las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y los términos de la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

## 1. DESCRIPCIÓN MATERIA DE LA COBERTURA

Por la presente cláusula La Positiva Vida se compromete a pagar al/los Beneficiario(s) el importe indicado en las Condiciones Particulares de la póliza principal, en el rubro correspondiente a la presente cobertura, cuando el/la Asegurado(a) fallezca como consecuencia de un accidente.

Para tales efectos se considera como accidente el suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado. No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de enfermedades, ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el/la asegurado(a)

## 2. DESCRIPCIÓN MATERIA DE LA COBERTURA

En caso que el/la Asegurado(a) fallezca de forma accidental, conforme a la definición del acápite precedente, la Positiva Vida pagará el monto que se indica en las condiciones particulares.

Solo podrán ser asegurados bajo la presente cláusula adicional las personas que se encuentren en el siguiente rango de edad:

Edad máxima de ingreso: 75 años, 11 meses y 28 días.

Edad máxima de permanencia: 75 años, 11 meses y 29 días.



## 3. PRIMA COMERCIAL: Es el monto indicado en las condiciones particulares.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a La Aseguradora los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes "copia legalizada"):

a)Certificado Médico de Defunción.
b)Partida o Acta de Defunción del asegurado(a).
c)Copia Simple del DNI del Beneficiario, de haberlo.
d)Copia Certificada del Atestado o Informe Policial Completo, en caso corresponda.
e)Protocolo de Necropsia, en caso corresponda.
f)Dosaje Etílico; en caso corresponda; o,
g)Resultado del examen toxicológico (con resultado de toxinas y alcoholemia); en caso corresponda.

En aquellos casos en que no exista designación de Beneficiario, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada

## 5. EXCLUSIONES

Las señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza Principal

La Positiva Vida

# SOLICITUD DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL PRIMA MENSUAL

SE DEBE CONTESTAR TODAS LAS PREGUNTAS CON LETRA LEGIBLE:

## 1. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO / /

TIPO DE DOCUMENTO N° DNI | CE | RUC | SEXO M | F | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL S | C | D | CONVIVIENTE

DIRECCIÓN | DISTRITO / PROVINCIA | DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | PROFESIÓN, OCUPACIÓN

INDIQUE SU PESO ACTUAL EN KG | INDIQUE SU TALLA EN CM

## ASEGURADO ADICIONAL (EN CASO CORRESPONDA)

NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO / /

TIPO DE DOCUMENTO N° DNI | CE | RUC | SEXO M | F | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL S | C | D | CONVIVIENTE

DIRECCIÓN | DISTRITO / PROVINCIA | DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | PROFESIÓN, OCUPACIÓN

INDIQUE SU PESO ACTUAL EN KG | INDIQUE SU TALLA EN CM



## 2. DATOS DEL BENEFICIARIO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL: CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAIZ S.A.A | RUC: 20231269071

TELÉFONO: (01)612-0600 | DIRECCIÓN: CALLE LOS CISNES N° 222 URB. LIMATAMBO | DISTRITO / PROVINCIA: SAN ISIDRO – LIMA | DEPARTAMENTO: LIMA

## 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PRÉSTAMO

| PRODUCTO | MONEDA | PLAZO | MONTO DEL PRÉSTAMO |
|---|---|---|---|
| | | | |

**Marcar con un aspa(x) el tipo de crédito:**

| | |
|---|---|
| Individual - Asegurado Titular | |
| Mancomunado – Asegurado Adicional | |

## 4. INFORMACIÓN REQUERIDA DEL ASEGURADO

| | TITULAR | | ADICIONAL | |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | SI | NO |
| 1. ¿Ha padecido o padece alguna enfermedad que le haya exigido tratamiento y/o exámenes médicos y/o internamientos? | | | | |
| 2. ¿Padece o ha padecido de alguna enfermedad cardíaca o hipertensión arterial? | | | | |
| 3. ¿Padece o ha padecido de diabetes mellitus (azúcar alta en la sangre)? | | | | |
| 4. ¿Tiene alguna malformación física o congénita que le impida o dificulte desarrollarse con normalidad? | | | | |
| 5. ¿Le han detectado algún tumor o se sometió a alguna prueba para descartar Cáncer? | | | | |
| 6. ¿Ha aumentado o disminuido, a partir de 7 kilos, de peso en los últimos 2 años? | | | | |

Cod. 103771 - V. 10/2018

Código SBS VI2077400144 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7. ¿Se encuentra usted, actualmente con algún síntoma de enfermedad o en tratamiento? | | | | |
| 8. ¿Toma usted, en la actualidad, algún medicamento? | | | | |
| 9. ¿Participa usted en carreras automovilísticas, de motocicleta o practica algún deporte o hobby que ponga en riesgo su integridad física y/o requiera de implementos de protección para su ejercicio? (por ejemplo, parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting", etc) | | | | |
| 10.¿Viaja Ud.en helicóptero, aviones militares, de instrucción, aviones o avionetas particulares no comerciales ? | | | | |

## AMPLIAR RESPUESTAS AFIRMATIVAS EN EL SIGUIENTE RECUADRO

| RESPUESTA Nº | DETALLE AMPLIATORIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

## 5. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO

Declaro bajo juramento que todas las respuestas e información que he proporcionado en la presente declaración es verdadera y exacta; y que cualquier omisión o falsedad anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Positiva Vida liberada de cualquier responsabilidad.

Declaro que he tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales de la Póliza, a cuyas estipulaciones quedo sometido y que las mismas se encuentran a mi disposición en la página web: www.lapositiva.com.pe

Autorizo expresamente a La Positiva Vida, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por la póliza requerida, a acceder a mi historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y conforme a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, el Solicitante queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en la presente Solicitud, para la preparación, celebración y, de corresponder, la ejecución de la relación contractual que pueda surgir entre las partes.

El Solicitante otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco parar tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional al banco de datos de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Seguros y Reaseguros y La Positiva EPS) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Marcar con una "x": Autorizo ☐ No autorizo ☐

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica, o comunicarse mediante correo electrónico o a lineapositiva@lapositiva.com.pe.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan toda comunicación o documentación relativa a mi póliza de seguro, así como su endoso y/o renovaciones pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos, indicados me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas."Asimismo, autorizó a La Positiva Vida para que todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución, prestaciones y cualquier modificación de las condiciones de la póliza sean remitidas alternativamente a mi correo electrónico consignado precedentemente.

La Aseguradora informará al Contratante a los 15 días de presentada la solicitud si ésta ha sido rechazada, salvo que se haya requerido información adicional en el referido plazo.



_____/_____/_____
Fecha de Declaración

Firma del Solicitante / Contratante / Asegurado

Firma del Asegurado Adicional

La Positiva Seguros

Cód. de Registro SBS N° RG0410100091
Póliza N° 230186519 -

# SOLICITUD - CERTIFICADO DE INCENDIO PARA CRÉDITOS – CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A.

## 1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A. | 20231269071
RAZÓN SOCIAL | RUC

CA. LOS CISNES N° 222, URB. LIMATAMBO – SAN ISIDRO | (01) 612-0600
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE | TELÉFONO

## 2. DATOS DEL ASEGURADO

Persona Natural ☐ | Persona Jurídica ☐

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS) | FECHA DE NACIMIENTO ___ / ___ / ___

DNI | CE | RUC | | M | F | |
TIPO DE DOCUMENTO N° | SEXO | TELÉFONO FIJO

DIRECCIÓN | DISTRITO

PROVINCIA / DEPARTAMENTO | RELACIÓN CON EL CONTRATANTE | GIRO DE NEGOCIO

## 3. BENEFICIARIO Y ENDOSATARIO

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado si la hubiera.



## 4. TIPOS DE BIENES ASEGURADOS

Este seguro cubre los bienes, muebles, útiles, enseres, mercaderías o equipos declarados por el Asegurado en esta Solicitud - Certificado siempre que se encuentren contenidos dentro del predio declarado como Ubicación de los Bienes Asegurados, el cual podrá ser Casa-Habitación, Comercio y/o Industria.

## 5. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

## 6. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

### UBICACIÓN DEL RIESGO 1:

DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO

DISTRITO | PROVINCIA / DEPARTAMENTO | TELÉFONO

AÑO DE CONSTRUCCIÓN | N° DE PISOS | N° DE SÓTANOS

CEMENTO ☐ LADRILLO ☐ MADERA ☐ ADOBE ☐ OTROS ☐
TIPO DE ESTRUCTURA

CASA / DEPARTAMENTO EN EDIFICIO ☐ LOCAL INDUSTRIAL ☐ LOCAL COMERCIAL ☐
USO / DESCRIPCIÓN

## UBICACIÓN DEL RIESGO 2:

DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO

DISTRITO | PROVINCIA / DEPARTAMENTO | TELÉFONO

AÑO DE CONSTRUCCIÓN | N° DE PISOS | N° DE SÓTANOS

CEMENTO ☐ LADRILLO ☐ MADERA ☐ ADOBE ☐ OTROS ☐

TIPO DE ESTRUCTURA

CASA / DEPARTAMENTO EN EDIFICIO ☐ LOCAL INDUSTRIAL ☐ LOCAL COMERCIAL ☐

USO / DESCRIPCIÓN

## UBICACIÓN DEL RIESGO 3:

DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO

DISTRITO | PROVINCIA / DEPARTAMENTO | TELÉFONO

AÑO DE CONSTRUCCIÓN | N° DE PISOS | N° DE SÓTANOS

CEMENTO ☐ LADRILLO ☐ MADERA ☐ ADOBE ☐ OTROS ☐

TIPO DE ESTRUCTURA

CASA / DEPARTAMENTO EN EDIFICIO ☐ LOCAL INDUSTRIAL ☐ LOCAL COMERCIAL ☐

USO / DESCRIPCIÓN

## 7. SUMA ASEGURADA

S/_____ la Suma Asegurada debe representar el 100% del importe otorgado en el crédito, sin exceder S/ 100,000.

**En caso de siniestro cubierto por este seguro, el límite máximo de responsabilidad de La Positiva será el valor del bien asegurado, hasta el importe del crédito.**

## 8. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA (Solo aplicable para contenido)

| COBERTURAS | SUMA ASEGURADA |
|---|---|
| Incendio Todo Riesgo incluyen<br>Terremoto, temblor, erupción volcánica y fuego subterráneo.<br>Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y oleaje<br>Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civill)<br>Daños por Agua<br>Daños por Lluvia e Inundación | Hasta S/ 100,000. |
| Gastos Extraordinarios | 5% de la suma asegurada. |



## 9. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (sin incluir IGV)

| | |
|---|---|
| Incendio y/o Explosión | 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 200. |
| Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida de Mar, Marejada y Oleaje | 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500. |
| Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo | Para Sumas Aseguradas hasta S/ 10,000: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 10,000 hasta S/ 25,000: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 750.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 25,000 y hasta S/ 50,000: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 50,000: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,500. |
| Otros Riesgos de la Naturaleza | Para Sumas Aseguradas hasta S/ 10,000: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 300.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 10,000 hasta S/ 25,000: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 25,000 y hasta S/ 50,000: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.<br>Para Sumas Aseguradas de más de S/ 50,000: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,500. |

## 10. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que, a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

## 11. PRIMA COMERCIAL UNICA POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

S/ _____

La prima comercial única por el periodo de vigencia del seguro se obtiene aplicado la tasa comercial mensual de 0.4407 ‰ (por mil) por el número de meses de duración del crédito y sobre la Suma Asegurada.

## 12. PRIMA COMERCIAL UNICA POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO + IGV

S/_____

La prima comercial única por el periodo de vigencia del seguro se obtiene aplicado la tasa comercial mensual de 0.5200 ‰ (por mil) por el número de meses de duración del crédito y sobre la Suma Asegurada.

El monto de la prima incluye:

- Cargos por la intermediación de corredores "JLT PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A." J0387: 2.8398% respecto de la prima comercial mensual.
- Cargos por la contratación de comercializadores "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAIZ S.A.A.": 10.1942% respecto de la prima comercial mensual.

Esta póliza forma parte del programa de incentivos para el Comercializador acordado con La Positiva, se debe considerar que el Comercializador posiblemente reciba una bonificación que se determina bajo el parámetro de logro de metas.

## 13. FRECUENCIA DE PAGO

La prima será cancelada en su totalidad respecto al periodo del crédito, siendo esto por una única vez, al momento de la contratación del seguro, la modalidad de pago puede ser en efectivo o tarjeta de crédito, en cualquier agencia de El Contratante.

## 14. VIGENCIA

Inicio: Se pospone la fecha de inicio de la cobertura desde la Fecha de Desembolso del Préstamo.
Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación de crédito o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero.

## 15. DEFINICIONES

15.1.Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

15.2.Beneficiario
Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

15.3.Contratante
Es la persona natural o persona jurídica que contrata la presente póliza y cuyo nombre figura en las condiciones particulares.

15.4.Deducible
Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza
Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en este certificado.
Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que, si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas.
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas.
- Lluvia e Inundación: 72 horas.
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas.
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas.

15.5.Infraseguro
Cuando, en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.
Al ocurrir un siniestro cubierto por esta póliza el Asegurado tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan. Sin embargo, se aplicara infraseguro, si al momento de un siniestro por daño material se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el Valor de Reemplazo. Esta condición no será de aplicación únicamente cuando la Materia del Seguro sea departamentos en edificios multifamiliares ya que el Valor Asegurado podrá ser el Valor Comercial, según tasación realizada por el banco al momento del desembolso sin afectación a infraseguro.

15.6.Valor de Reemplazo
Valor de Reemplazo corresponderá al valor de reposición por otro bien nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características a las que tenía ese bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, incluyendo todos los costos de transporte, instalación, montaje, pruebas, comisionado, seguros, y cualquier otro importe que se requiera para poner el bien nuevo en el sitio del siniestro.

15.7.Daño malicioso, vandalismo
El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).

15.8.Huelga y conmoción civil
Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:

- El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").



Código SBS N.° RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias.

**La Positiva Seguros y Reaseguros**
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0212 **www.lapositiva.com.pe**

- La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
- La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

15.9.Terrorismo

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

15.10.Gastos extraordinarios

Mediante la presente cláusula encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con La Positiva:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- Licencia.
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños cubiertos por la póliza.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Reacondicionamientos provisionales.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, queda suprimida la cláusula de "Infraseguro" indicada en la póliza.

## 16. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

16.1.Para todo riesgo de Incendio

Esta cobertura se extiende a amparar la propiedad del asegurado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones.

16.1.1.Territorialidad

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio peruano.

16.2.Para daños por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo

Cubre las pérdidas y daños que sufran los bienes asegurados causados directamente por terremoto, temblor o erupción volcánica o por incendio originado por tales fenómenos.

Las pérdidas y daños cubiertos por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total de la suma asegurada, pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia, se considerará como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación sin exceder el total de la suma asegurada.

Para efectos de esta cobertura se entenderá por valor asegurable el 100% valor de reposición a nuevo de los contenidos, en caso se hayan asegurado éstos contra terremoto, temblor o erupción volcánica.

16.3. Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje

Cubre la destrucción o daños a los bienes asegurados hasta por las sumas aseguradas establecidas en la póliza, que sean ocasionados directamente por maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

16.4. Terrorismo y Riesgos Políticos:

Queda entendido y convenido que la póliza cubre hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

- Daño Malicioso, Vandalismo. El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- Huelga y conmoción civil. Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
  1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
  2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
  3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
  4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- Terrorismo. Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida.

16.5.Para cubrir pérdidas o daños ocasionados directamente por agua

Este seguro cubre hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de agua que inunde, se descargue o derrame de tanques, tuberías o aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, de un sistema de calefacción, de aparatos industriales o domésticos, de aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios, como consecuencia directa de la rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos.

16.6.Para cubrir daños ocasionados directamente por lluvia y/o inundación

Este seguro cubre hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desaguaderos y similares.
- Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

CLÁUSULA DE 48 HORAS

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de 48 horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

## 17. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

17.1.PARA TODO RIESGO DE INCENDIO

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

17.1.1.Respecto de la Póliza.

17.1.1.1. Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

17.1.1.2.Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

17.1.1.3.Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

17.1.1.4.Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

17.1.1.5.Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

17.1.1.6.Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

17.1.1.7.Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

17.1.1.8.Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

17.1.1.9.Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:

a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.
b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
c. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional.
d. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
e. Cualquier Acto de Terrorismo.

17.1.1.10.Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

17.1.1.11.Material para armas nucleares o material nuclear.

17.1.1.12.Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

17.1.1.13.El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

17.1.1.14.Robo de objetos asegurados, así ocurran

durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

17.1.1.15.Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos.

17.1.1.16.Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

17.1.1.17.Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

17.1.1.18.Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.

17.1.1.19.Las pérdidas o daños causados por robo.

17.1.1.20.Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

17.1.1.21.Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.

17.1.1.22.Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

17.1.1.23.Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

17.1.1.24.Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

17.1.1.25.Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

a. Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
c. Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

17.1.1.26. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

a. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
b. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

17.1.2.Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

- Plantaciones, cultivos y terrenos.
- Animales vivos.
- Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
- Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
- Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
- Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US$ 2,000.
- Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo.
- Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

17.2. PARA TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

- Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
- La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o substancias biológicas.
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
- Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos

populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.

- Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
- Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
- Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

17.3.PARA DAÑOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

El Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Pérdidas o daños por incendio causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje aunque estos fueren originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Fuego Subterráneo.
- Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

PARA LA COBERTURA DE MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE

Los causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

Los ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.

Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

17.4.PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AGUA

Bajo la presente cláusula no se cubre:

- El costo de reparar el desperfecto que originó la pérdida o daño.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Pérdidas o daños a las Existencias y/o Mercaderías aseguradas que se encuentran directamente sobre el piso del local, a menos que éstas se encuentren en estantes o parihuelas o tarimas de un mínimo de 15 cm. de altura a partir del suelo.

17.5.PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

Bajo la presente cláusula no se cubre:

a) Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
b) Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
c) Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
d) En lo que se refiere a daños por lluvia según el inciso a., del primer párrafo de esta cláusula, los bienes que se encuentran a la intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación según el inciso b. del primer párrafo de esta cláusula, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
e) Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.
f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

17.6BIENES EXCLUIDOS

- Edificaciones que no se encuentren dentro de la definición de categorías de construcción asegurables.
- Papel y Cartón: venta, almacenaje o fabricación.
- Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación.
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan.
- Animales vivos, desmontadoras, combustibles derivados del petróleo
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios. Sólo se brinda cobertura mientras se encuentren estacionados dentro del predio asegurado.
- Productos agrícolas
- Maquinarias y Equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista (maquinaria y equipo de construcción).
- Embarcaciones de cualquier tipo.
- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización».
- Espuma sintética (poliuretano).

17.7GIROS EXCLUIDOS

- Minas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos. e Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Edificios de más de 25 Pisos.
- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).

## 18. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

18.1.Obligaciones del Asegurado
Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

18.1.1.Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01)211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

18.1.2.Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Carta formal del reclamo a la Aseguradora.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía.
- Informe del Servicio de Serenazgo.
- Informe de la Ocurrencia consignando las circunstancias en las que se produjo y de Daños detallando sus valores.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

18.1.3.Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

18.1.4.Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

18.1.5.Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

18.1.6.El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

18.1.7.Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

18.1.8.No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

18.1.9.El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

18.2.Procedimiento para la indemnización del siniestro
Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Póliza, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

18.2.1.Derechos sobre el salvamento
Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente póliza.

18.3.Reconstrucción, reposición o reinstalación
La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.



Código SBS N.° RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias.

La Positiva Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0212 www.lapositiva.com.pe

## 19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

**La Positiva** atenderá los reclamos de los **Contratantes, Asegurados y Beneficiarios** a través del "Área de Servicio al Cliente".
El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211-0-211 (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.
Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

## 20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante.
El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.
En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios.
Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos o medios que usó para la contratación del seguro.
Asimismo, durante la vigencia de la presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.
El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.
El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.
**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**



## 21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

## 22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.
El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco parar tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.
El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido con el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Positiva liberada de cualquier responsabilidad.
Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratados con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que corresponda.
De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

## 23. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco parar tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional e internacional siendo almacenado en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJPN° 3899 de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

Marcar con una "x": Autorizo ☐ No autorizo ☐

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe



___ / ___ / _____
Fecha de Emisión

_____
La Positiva

_____
Asegurado

Código SBS N.° RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias.

**La Positiva Seguros y Reaseguros**
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0212 www.lapositiva.com.pe

La Positiva Seguros

| | |
|---|---|
| Cód. Registro SBS: RG0410100091 | Póliza N ° 220009756 |
| Certificado N.º | Fecha de Emisión: |

# CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO A TODO RIESGO - CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A.

**1. Datos del Contratante**

Razón Social: **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A.** RUC: 20231269071

Dirección: Cal. Los Cisnes N.° 222, Urb. Limatambo - San Isidro Teléfono: 612-0600

**2. Datos del Asegurado**

Nombres y Apellidos:

Tipo de Documento: DNI ☐ C.E ☐ L.M. ☐ RUC ☐ Otro ☐ N.º de Documento:

Fecha de Nacimiento: Nacionalidad: Teléfono:

Dirección:

Distrito: Provincia: Departamento:

Relación con el Contratante: **PRESTATARIO** Correo Electrónico:

| **3. Beneficiario** | **4. Vigencia** |
|---|---|
| Los derechos de indemnización corresponden a Caja Rural de Ahorro y Crédito Raíz hasta el saldo del monto del crédito solicitado por el Asegurado al momento del siniestro. La diferencia, de ser el caso, será abonada al Asegurado. | **Desde**: Fecha de Desembolso del Préstamo<br>**Hasta**: La cancelación del préstamo o indemnización de las coberturas. |

**5. Interés Asegurado**

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado.

**6. Bien Asegurado**

Inmuebles en General: Casa habitación, Oficinas, Locales Comerciales y Locales Industriales (excluyendo el Valor del Terreno) materia de las operaciones de crédito.

**7. Descripción del bien Asegurado**

Año de Construcción: N.º de Pisos: N.º de Sótanos:

Tipo de estructura: Madera ☐ Adobe ☐ Cemento ☐ Ladrillo ☐ Otros ☐

Dirección del predio declarado:

Distrito: Provincia: Departamento: Teléfono:

Giro del Negocio: Vivienda ☐ Industria ☐ Comercio ☐ Servicio ☐

Uso/Descripción:

**8. Valor Declarado**

S/ _____ (El valor declarado debe ser igual al 100% del valor de reposición a nuevo del Bien Asegurado)

| **9. Riesgos Cubiertos** | **10. Sumas Aseguradas** |
|---|---|
| Cobertura Principal | |
| Incendio a Todo Riesgo incluyendo Terremoto temblor, erupción volcánica y maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje y Riesgos de la Naturaleza. | Hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, hasta US$ 250,000 |
| Sublímites Asegurados | |
| Terrorismo y Riesgos Políticos | Hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, hasta US$ 250,000 |
| Gastos Extraordinarios, incluyendo:<br>• Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros Remoción de escombros.<br>• Documentos y modelos | Hasta el 20% del valor de los bienes asegurados, hasta US$ 50,000 |
| Gastos Extras | Hasta el 20% del valor de los bienes asegurados, hasta US$ 50,000 |
| Rehabilitación automática de la suma asegurada (esta cobertura no aplica para Terrorismo y Riesgos Políticos) | Conforme a las definiciones del numeral 19 |

**11. Declaraciones del Asegurado**

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad. En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, el Asegurado declara expresamente que ha sido previamente informado y conoce la política sobre protección de datos personales establecida en las condiciones generales de la póliza En tal sentido, da su consentimiento voluntario, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia de sus datos personales y sensibles al banco de datos de titularidad de la Aseguradora a nivel nacional.

Asimismo, autorizo a La Positiva para que todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución, prestaciones y cualquier modificación de las condiciones de la póliza sean remitidas a mi domicilio o a mi correo electrónico, consignados precedentemente.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y clausulas adicionales de la presente póliza.

La Positiva Seguros Asegurado

| 12. Prima Comercial Mensual | 13. Prima Comercial Mensual + IGV |
|---|---|
| US$ _____<br>La prima comercial mensual se calcula aplicando 0.1803‰ (por mil) sobre la Suma Asegurada. | US$ _____<br>La prima comercial mensual + IGV se calcula aplicando 0.2127‰ (por mil) sobre la Suma Asegurada. |

| 14. Cargos por intermediación de Corredores | 15. Cargos por la contratación de comercializadores |
|---|---|
| MARSH REHDER CORREDORES DE SEGUROS J0045 – 9.9861% aplicado sobre la Prima Comercial Mensual. | CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A. - 23.1165% aplicado sobre prima comercial Mensual. |

| 16. Deducibles | |
|---|---|
| Todo Riesgo | 10% del monto indemnizable mínimo US$ 500 |
| Terrorismo y Riesgos Políticos | 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 2,500 |
| Riesgos de la Naturaleza<br>• Para Valores Declarados de US$ 0 hasta US$ 10,000.00: 3% del Valor Declarado del predio afectado y bienes en el contenido, mínimo US$ 500.<br>• Para Valores Declarados de US$ 10,001 a US$ 50,000.00: 3% del Valor Declarado del predio afectado y bienes en el contenido, mínimo US$ 1,000.<br>• Para Valores Declarados de US$ De 50,001 a US$100,000.00 : 3% del Valor Declarado del predio afectado y bienes en el contenido, mínimo US$ 2,000.<br>• Para Valores Declarados Mayores a US$ 100,000.00: 3% del Valor Declarado del predio afectado y bienes en el contenido, mínimo US$ 4,000. | |
| Gastos Extras | 05 días |
| Gastos Extraordinarios | Según cobertura afectada |
| Rotura Accidental de vidrios | 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 50 |

| 17. Frecuencia de Pago | 18. Lugar y Forma de Pago |
|---|---|
| La prima será cancelada de forma mensual. | El monto de la prima será pagada por el Asegurado a través de Caja Rural de Ahorro y Crédito Raíz S.A.A. |

**19. Definiciones**

**Asegurado**: Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

**Beneficiario**: Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**Contratante**: Es la persona natural o persona jurídica que contrata la presente póliza y cuyo nombre figura en las condiciones particulares.

**Deducible**: Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

**Incendio a Todo Riesgo**: Esta cobertura se extiende a amparar la propiedad del asegurado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones.

**Terrorismo y riesgos políticos**: Queda entendido y convenido que la póliza cubre hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

- **Daño Malicioso, Vandalismo**. El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **Huelga y conmoción civil.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
  1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
  2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
  3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
  4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **Terrorismo**. Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.
  1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a período corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
  2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el Asegurado será considerado como

su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

**Gastos Extraordinarios:** Se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con La Positiva: Honorarios profesionales, planilla de ejecutores con relación al siniestro, licencia, patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños cubiertos por la póliza, defensa, salvamentos, limpieza, demolición y remoción de escombros, costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios y reacondicionamientos provisionales.

**Gastos Extras:** Se cobertura gastos extras por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo); siempre y cuando dichos gastos extras deben ser erogados en conexión con cualquier perdida o daño a los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debian haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extras, se verá reducida en la misma proporción.

**Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros:** incurridos en la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada al ser destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo esta póliza, siempre que La Positiva no ejerza su derecho de reemplazar en todo o en parte la propiedad asi destruida o dañada.

**Remoción de escombros:** Cobertura los gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza.

**Documentos y modelos:** Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante la presente cláusula, queda limitada a la suma indicada en las Condiciones Particulares, bajo la cobertura de "Gastos Extraordinarios", la misma que corresponde a un Limite Único y Combinado, para todos los gastos que se encuentren nombrados en la Cláusula de Gastos Extraordinarios.

Para efecto de operación de la presente cláusula y solamente para tal fin, queda suprimido lo estipulado en el Artículo Infraseguro de las Condiciones Generales de esta póliza.

**Rehabilitación automática de la suma asegurada:** cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada, esta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Asegurado a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha de siniestro.

**Adelanto del 50% del monto del siniestro:** La Positiva se compromete a indemnizar al Asegurado con pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza
- Que intervenga un ajustador de siniestros de acuerdo al marco legal vigente, para la valorización de los daños y la liquidación.

**Reparaciones y reconstrucciones:** Queda expresamente convenido que en caso de un siniestro, el Asegurado, previo aviso a La Positiva, puede empezar inmediatamente los trabajos de reparación y reconstrucción de la propiedad asegurada, siempre que dicho trabajo este sujeto a la inspección y a la supervisión de La Positiva, si ésta lo considera conveniente.

En caso de desacuerdo sobre el costo de la reparación o reconstrucción de los daños ocasionados, la indemnización se liquidará de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.

**Valor de Reposición a Nuevo:** corresponderá al costo de reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales caracteristicas, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

## 20. Exclusiones

**Los riesgos, que se indica a continuación, no se encuentran asegurados bajo la presente póliza:**

- **Predios de 3ra, 4ta y 5ta categoria de construcción, es decir, predios cuyo material de construcción predomínate NO sea ladrillo, cemento y fierro.**

**Exclusiones Generales Respecto de la Póliza:**

- **Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados**
- **Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.**
- **Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.**

- Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la perdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
- Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.
- Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:
  a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.
  b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
  c. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;
  d. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
  e. Cualquier Acto de Terrorismo
- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.
- Material para armas nucleares o material nuclear.
- Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.
- Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento
- Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos
- Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.
- Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.
- Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.
- Las pérdidas o daños causados por robo.
- Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
- Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
- Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.
- Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.
- Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.
- Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:
  a. Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
  b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.

c. Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido especificamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

- Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:
  a. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
  b. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.
- La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

PARA LA COBERTURA ADICIONAL: TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS

- Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión e cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio
- La pérdida, daño costo o fasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc)
- Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o quimica. Debe entenderse por contaminación el envenenamiento o prevención y/p limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
- Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos.
- Actos de terrorismo cometidos contra campañas multinacionales, que generen perdidas en más de un país
- Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caserios pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

## 21. Procedimiento en caso de un siniestro

Ante la ocurrencia de un siniestro, el Asegurado deberá:

- Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) dias calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias al teléfono 74-9000 o 0800-1-0800 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo.
- Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como minimo la siguiente
  - Copia Certificada de la Denuncia Policial.
  - Informe del Cuerpo General de Bomberos.
  - Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policia.
  - Informe del Servicio de Serenazgo.
  - Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
  - Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
  - Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
  - Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.
- Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.
- Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.
- Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.
- El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aún cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.
- Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.
- No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.
- El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.
- El Asegurado debe indicar del modo más detallado y exacto posible, en una carta simple, los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes al momento del siniestro, sin comprender ganancia alguna y adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes, entre los cuales tenemos:

- Certificado de Seguro Firmado
- Cronograma de pagos del préstamo
- Copia DNI
- Fotografías (en caso las hubiera)
- Valorización del material perdido (facturas y aquellos documentos que acrediten el valor y la pre existencia del bien)

• Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomaran en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de este aviso la Positiva no pueda estimar el daño o perdida en caso de siniestro.

La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado anteriormente, en ningún caso limita el derecho del Asegurado de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

En los supuestos de dolo o culpa inexcusable del asegurado que origine el incumplimiento de los plazos antes indicados para comunicar el siniestro, no se pierde el derecho a ser indemnizado si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

Una vez que se haya elegido al Ajustador, éste realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro.

El ajustador tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios para emitir un informe que sustente la cobertura y liquidación o el rechazo del siniestro, contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados.

Si el ajustador requiere aclaraciones o precisiones respecto a los documentos presentados, deberá solicitarlas al asegurado o beneficiario antes del vencimiento del plazo señalado, lo cual suspenderá dicho plazo hasta la entrega de los documentos requeridos. El ajustador elaborará un convenio que contemple el importe de la indemnización que deberá cubrir La Positiva, el mismo que deberá ser firmado por el Asegurado en señal de conformidad.

Si La Positiva no se encuentra de acuerdo con el convenio de ajuste, tendrá un plazo de diez (10) días calendarios para solicitar al ajustador de siniestros un nuevo ajuste, caso contrario el siniestro se considerará consentido. En caso que La Positiva solicite un nuevo ajuste, ésta contará con un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales para aprobar o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o la vía judicial.

Si el ajustador no cumpliera con presentar el informe que sustenta la cobertura y liquidación o rechazo del siniestro, éste se considerará consentido cuando la empresa no se haya pronunciado sobre la indemnización solicitada dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos requeridos en la póliza, salvo que el ajustador solicite una prórroga a la SBS de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o el siniestro se hubiese consentido, se pagará el beneficio indemnizatorio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

La oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

Los teléfonos de la Aseguradora son 211-0-212, en la ciudad de Lima y 74-9001, en provincias y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.

Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Póliza, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

• Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente póliza.

• Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará

obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.
La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

- Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan. Sin embargo, se aplicara infraseguro, si al momento de un iniestro se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el Valor de Reemplazo.

LA PÓLIZA DESPUÉS DE UN SINIESTRO

Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

Restitución de la suma asegurada

El **Asegurado** podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y **La Positiva** decidir aceptar o no. En caso **La Positiva** aceptara restituir la suma asegurada, el **Asegurado** se obliga a pagar a **La Positiva** la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

## 22. Áreas encargadas de atender reclamos

La Positiva atenderá los reclamos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios a través del "Área de Servicio al Cliente".
El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 74-9001, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

## 23. Importante

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

## 24. Declaraciones de la Aseguradora

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por Res. SBS N° 8181-2012 y normas modificatorias.

La Positiva Seguros

| Cód. Registro SBS: RG0412100001 | |
|---|---|
| Póliza N.º: 220009811 | Certificado N.º |

# CERTIFICADO DE SEGURO VEHICULAR AUTO TOTAL

| 1. Datos del Contratante/Comercializador | |
|---|---|
| Contratante: **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAÍZ S.A.A** | RUC: 20231269071 |
| Dirección del Contratante: Calle Los Cisnes N.° 222, Urb Limatambo, San Isidro, Lima | Teléfono: 612-0600 |

| 2. Datos del Asegurado | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: | DNI: |
| Dirección: | Teléfono: |
| Fecha de Nacimiento: | Nacionalidad: |
| Correo Electrónico: | |
| Relación con el Contratante: | |

| 3. Bien o Vehículo Asegurado | | |
|---|---|---|
| Uso: | Marca: | Modelo: |
| Clase: | Placa de Rodaje: | Valor Asegurado: |
| Año: | N.° de Motor: | N.° De Serie: |

## 4. Coberturas y Sumas Aseguradas de la Póliza

### COBERTURAS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

| Coberturas Principales | Sumas Aseguradas |
|---|---|
| **Daño Propio (*)** | **Hasta el Valor Comercial** |
| Responsabilidad Civil frente a terceros | **Hasta US$ 100,000** |
| Responsabilidad Civil frente a Ocupantes (según tarjeta de propiedad, excepto el conductor) | **Hasta US$ 50,000** |
| Accidentes Personales de ocupantes (según tarjeta de propiedad máximo 5 ocupantes):<br>- Muerte<br>- Invalidez Permanente<br>- Gastos de Curación<br>- Gastos de Sepelio | **US$ 20,000 por c/u**<br>**Hasta US$ 20,000 c/u**<br>**Hasta US$ 5,000 c/u**<br>**Hasta US$ 2,000 c/u** |
| Accesorios Musicales | **Hasta US$ 1,000** |

**(*) Aplica por todo y cada evento.**

| Coberturas Adicionales | Sumas Aseguradas |
|---|---|
| Riesgos de la Naturaleza | **Hasta el Valor Comercial** |
| Uso de Vías No Autorizadas | **Hasta el Valor Comercial** |
| Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Terrorismo | **Hasta el Valor Comercial** |
| Ausencia de Control (**) | **Hasta el Valor Comercial** |
| Responsabilidad Civil por Ausencia de Control (**) | **Hasta US$ 75,000** |
| Responsabilidad Civil Global en Exceso, en el agregado anual | **Hasta US$ 150,000** |
| Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales | **Si cubre** |

**(**) Sólo para pólizas endosadas a entidades financieras.**

Cod SBS RG0412100001 - Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias.

| COBERTURAS PARA VEHÍCULOS MENORES | |
|---|---|
| **Coberturas Principales** | **Sumas Aseguradas** |
| **Daño Propio (*)** | **Hasta el Valor Comercial** |
| Responsabilidad Civil frente a terceros | **Hasta US$ 10,000** |

**(*) Aplica por todo y cada evento**

| Coberturas Adicionales | Sumas Aseguradas |
|---|---|
| Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Terrorismo | **Hasta el Valor Comercial** |
| Riesgos de la Naturaleza | **Hasta el Valor Comercial** |

**5. Interés Asegurable**

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado en cuanto respecta a los bienes asegurables. Los bienes asegurables son aquellos vehículos adquiridos mediante préstamos vehiculares a través de CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ, válidos para vehículos livianos, pesados, menores. Los usos permitidos serán: Particular, Transporte Público Urbano, Carga, Transporte de Personal.

**6. Prima Comercial Anual:** **US$**

**7. Prima Comercial Anual + IGV:** **US$**

**El Monto de la Prima incluye:**
- Cargos por contratación de comercializadores: 0.00% aplicado sobre la prima comercial.
- Cargos de agenciamiento por intermediación de corredor de seguros y número de registro: 19.42% aplicado sobre la prima comercial
- Registro SBS J0045.

**8. Vigencia**

Desde la fecha de desembolso del crédito hasta la cancelación del mismo o hasta la ocurrencia de algún siniestro relacionado a las coberturas brindadas. De periodicidad anual. No aplica renovación automática. Los plazos estipulados en las condiciones generales de la póliza son de aplicación al presente certificado.

**9. Lugar y Forma de Pago**

El monto de la prima será cancelado por el Asegurado a través de la recaudación del Contratante de la presente póliza.

**10. Deducibles a Cargo del Asegurado (No Incluye IGV)**

**VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS**

**USO: PARTICULAR**

**CLASE: AUTOMÓVIL, CAMIONETA STATION WAGON, CAMIONETA RURAL (SUV HASTA 9 ASIENTOS)**
**PROCEDENCIA: NO CHINA, NO INDIA Y NO TIMÓN CAMBIADO**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable mínimo US$ 150, excepto si se atienden:
- en Talleres Multimarca Afiliados: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
- en Talleres Concesionarios Preferentes: 12% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
- en Talleres Concesionarios Afiliados (Bajo Riesgo): 15% del monto indemnizable, mínimo US$150
- en Talleres Concesionaros Afiliados (Mediano o Alto Riesgo): 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300

**- Por Rotura Accidental de Lunas:**
- Lunas Nacionales: sin deducible
- Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

**- Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150, excepto si se atienden:
- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300

**- Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

- Por aplicación del servicio de Vehículo de Reemplazo: US$ 100

En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.

Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: AUTOMÓVIL, CAMIONETA STATION WAGON, CAMIONETA RURAL (SUV HASTA 9 ASIENTOS)**

**PROCEDENCIA: CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 20% del monto indemnizable mínimo US$ 300, excepto si se atienden:

- en Talleres Concesionarios Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por Pérdida Total: 20% del monto indemnizable.

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible
  - Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- **Accesorios Musicales:** 10% del Monto Indemnizable, mínimo $ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: PICK UP**

**PROCEDENCIA: NO CHINA, NO INDIA Y NO TIMÓN CAMBIADO**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US$ 250, excepto si se atienden:

- en Talleres Multimarca Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- en Talleres Concesionarios Preferentes: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- en Talleres Concesionarios Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 400
- por aplicación de la Cláusula Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible.
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 250, excepto si se atienden:

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500

- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

Por aplicación del servicio de Vehículo de Reemplazo: US$ 100

En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.

Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: PICK UP**
**PROCEDENCIA: CHINA, INDIA Y TIMÓN CAMBIADO**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 20% del monto indemnizable mínimo US$ 350, excepto si se atienden:

- en Talleres Concesionarios Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 350
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por Pérdida Total: 30% del monto indemnizable
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 30% del monto indemnizable.

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**USO: TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**
**CLASE: OMNIBUS**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US$ 500, excepto si se atienden:

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por Pérdida Total: 10% del monto indemnizable

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible
  - Lunas Importadas: US$ 500
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 750

- **Accesorios Musicales:** 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**USO: TRANSPORTE DE PERSONAL**

**CLASE: OMNIBUS**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US$ 1000, excepto si se atienden:

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000
- por Pérdida Total: 20% del monto indemnizable
- por Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2500

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible
  - Lunas Importadas: US$ 500
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000
- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**USO: CARGA**

**CLASE: CAMIONES**
**PESO BRUTO VEHICULAR <= 4 TONELADAS**
**PROCEDENCIA: NO CHINA Y NO INDIA**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable mínimo US$ 300, excepto si se atienden:

- en Talleres Multimarca Afiliados: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- en otros Talleres No Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por aplicación de la Cláusula Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Pérdida Total: 20% de la suma asegurada
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible.
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000

- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: CAMIONES**
**PESO BRUTO VEHICULAR > 4 TONELADAS**
**PROCEDENCIA: NO CHINA Y NO INDIA**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable mínimo US$ 500, excepto si se atienden:

- en Talleres Multimarca Afiliados: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- en otros Talleres No Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por aplicación de la Cláusula Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Pérdida Total: 20% de la suma asegurada
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible.
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 500, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

  Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: CAMIONES**
**PROCEDENCIA: CHINA E INDIA**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US$ 500, excepto si se atienden:

- en Talleres Multimarca Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por aplicación de la Cláusula Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Pérdida Total: 20% de la suma asegurada
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible.
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 250
- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500, excepto si se atienden:

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000

- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**CLASE: TRACTO-CAMIONES Y REMOLCADORES**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% del monto indemnizable mínimo US$ 500, excepto si se atienden:

- en Talleres Multimarca Afiliados: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- en otros Talleres No Afiliados: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 750
- por aplicación de la Cláusula Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por aplicación de la Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Pérdida Total: 20% de la suma asegurada
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable.
- por Daños a la cámara isotérmica: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 2000

- **Por Rotura Accidental de Lunas:**
  - Lunas Nacionales: sin deducible.
  - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 250

- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1000

- **Accesorios Musicales:** 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

**VEHÍCULOS MENORES**

**Por la cobertura de Daño Propio:** Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable mínimo US$ 150, excepto si se atienden:

- por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
- por Robo Total: 30% del monto indemnizable

- **Por la cobertura de Responsabilidad Civil:** Por todo y cada reclamo 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150

Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.

Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.

**Se exceptúan de la aplicación del deducible:**

- **Los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.**
- **Daños Personales.**
- **Cuando esté definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.**
- **En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo el mayor.**

## 11. Cláusulas Adicionales

**USO: PARTICULAR**

004 Cláusula de Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
006 Cláusula de Cobertura Automática
009 Cláusula de Exoneración de Denuncia
011 Garantía de inspección
012 Cláusula de Rehabilitación Automática De La Suma Asegurada
013 Cláusula de Riesgos De La Naturaleza
014 Cláusula de Uso De Vías No Autorizadas
015 Cláusula Limitación por kilometraje
018 Cláusula de Defensa Jurídica
021 Cláusula de Cobertura De Asistencia y Servicios De Línea Positiva
022 Cláusula de Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India
024 Cláusula de Ausencia De Control Para Pólizas Endosadas A Entidades Financieras
025 Clausula de Imprudencia del Conductor
027 Cláusula de Repuestos
028 Cláusula de Garantía GPS
029 Cláusula de Vehículo De Reemplazo
030 Cláusula de Chofer de Reemplazo

**USO: TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

004 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
006 Cláusula de Cobertura Automática
009 Exoneración de Denuncia
011 Garantía de Inspección
012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
013 Riesgos de la Naturaleza
014 Uso de Vías No Autorizadas
018 Defensa Jurídica
020 Cláusula de Cobertura para Vehículos de Servicio Público
022 Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India
024 Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras
027 Repuestos

**USO: CARGA**

004 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
006 Cláusula de Cobertura Automática
009 Exoneración de Denuncia
011 Garantía de Inspección
012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
013 Riesgos de la Naturaleza
014 Uso de Vías No Autorizadas
016 Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.
017 Acoplados o Semi-Acoplados
018 Defensa Jurídica
022 Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India
024 Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras
027 Repuestos

**USO: TRANSPORTE DE PERSONAL**

006 Cláusula de Cobertura Automática
009 Exoneración de Denuncia
011 Garantía de Inspección
012 Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
013 Riesgos de la Naturaleza
014 Uso de Vías No Autorizadas
018 Defensa Jurídica
022 Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India
024 Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras
027 Repuestos
028 Garantía GPS

## 004 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

Se excluye de la presente Cláusula la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

## 006 CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

Se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir automáticamente, a cualquier vehículo nuevo que sea adquirido por el Asegurado, a partir de la fecha de facturación que figura en los registros contables del Asegurado y de la entrega bajo su responsabilidad del vehículo en mención. Esta extensión de cobertura automática no tendrá una duración mayor de 30 días, plazo dentro del cual el Asegurado deberá regularizar la declaración correspondiente a La Positiva, siendo motivo suficiente de pérdida de cobertura el hecho de no efectuar la regularización citada dentro del plazo previsto para uno o cualquier otro vehículo adquirido por el Asegurado en las condiciones antes citadas.

Los límites de cobertura quedarán fijados, en lo que se refiere al valor comercial del vehículo, según la factura correspondiente y en cuanto a la responsabilidad civil, como máximo la mayor cobertura común de responsabilidad civil contratada para todos los vehículos de la empresa.

## 009 CLÁUSULA DE EXONERACIÓN DE DENUNCIA

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.

1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.

1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente cláusula.

## 011 CLÁUSULA DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

En adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en la presente póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente cláusula adicional, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono.

- Línea Positiva: 211-0211

Cualquier daño o deterioro que sea constatado en la inspección del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla “Daños Mayores”, se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de la cláusula 2.12 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en la presente póliza.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma cotización donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más 30 días y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente cláusula, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma

modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior.

c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

**012 CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA**

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

La presente cláusula no será de aplicación para los accesorios musicales del vehículo asegurado.

**013 CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA**

Ésta cobertura se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en el presente documento.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:

a) Terremoto
b) Maremoto
c) Huaico
d) Lluvia
e) Inundación

**014 CLÁUSULA DE USO DE VÍAS NO AUTORIZADAS**

Ésta cláusula se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón.

**015 CLÁUSULA DE LIMITACIÓN POR KILOMETRAJE**

Las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el **Contratante**; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

**En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva quedará exenta de atender cualquier siniestro.**

**Aplica para las siguientes Marcas y Modelos:**

**CHEVROLET en sus modelos Aveo, Sail, N200, N300, Spark (LT, GT), Onix, Prisma.**
**KIA en sus modelos Rio, Cerato, Picanto**
**TOYOTA en sus modelos Yaris, Avanza, Etios, Corolla (*)**
**HYUNDAI en sus modelos Accent, Eon, i10, Grand i10, Elantra (*)**
**SUZUKI en sus modelos Alto, Maruti, Celerio, Ertiga, APV.**
**NISSAN en su modelo V16**
**RENAULT en su modelo Logan**
**FORD en su modelo Fiesta**
**TODOS los vehículos livianos (**) de procedencia China e India.**
**TODAS las camionetas pick up de procedencia no China, no India.**

**(*) Estos modelos sólo aplican para Lima**
**(**) Clases: Automóviles, Camionetas (SW, Panel, Multipropósito, Rural, SUV, Minivan, Van y Pick up)**

**016 CLÁUSULA DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS VOLQUETES CON PISTÓN HIDRÁULICO**

Este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.

**Queda excluida de la cobertura de esta cláusula los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.**

**017 CLÁUSULA DE ACOPLADOS O SEMI-ACOPLADOS**

Si se otorga cobertura de Responsabilidad Civil al acoplado o semi-acoplado asegurado, dicha cobertura solamente se otorgará mientras esté siendo halado por un tractor o remolcador también asegurado por La Positiva y siempre y cuando la capacidad de carga útil sea igual o superior al peso bruto (peso seco más carga útil) del acoplado o semi-acoplado asegurado, de acuerdo con lo registrado en la respectiva Tarjeta de Propiedad **Si cubre**

**018 CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA**

Ante un eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada, por los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

## 020 CLÁUSULA DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

**Territorialidad:**

La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse

Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.

2. Transporte Público Urbano

Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

**Procedimiento en caso de siniestro:**

**A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:**
**- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.**

**EXCLUSIONES**

**No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula:**

**1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio interprovincial**
**2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.**
**3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.**

## 021 CLÁUSULA DE COBERTURA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LINEA POSITIVA

Este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

Para avisar un siniestro o una emergencia llamar al 211-0-211

Para informes llamar al 211-0-212

### 1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- Asesoría por un representante de La Positiva
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

### 2. SERVICIOS ADICIONALES:

**LÍNEA POSITIVA SALUD (*)**

- Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.
- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)
- Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(*) Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

**LÍNEA POSITIVA HOGAR (**)**

- Atención de emergencias en el hogar, eléctricas, de gasfitería, cerrajería y vidriería a domicilio. El servicio no incluye materiales.
- Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

**LÍNEA POSITIVA MECÁNICA**

- Servicio de grúa(***), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre.
- Servicio de auxilio mecánico (***), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

(***) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 250.00 por evento. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

## 022 CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIALES PARA VEHÍCULOS DE TIMÓN CAMBIADO Y/O DE PROCEDENCIA CHINA O INDIA

En caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

La pérdida parcial se indemniza de acuerdo al valor del repuesto y mano de obra del taller donde se atiende el vehículo. Para que la pérdida parcial se convierta en pérdida total, debe superar el 75% del valor comercial.

## 024 CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL PARA PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES FINANCIERAS

1. Ésta cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:
   a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
   b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
   c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
   d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
   e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
   f) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
   g) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
   h) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula:
   a) Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.
   b) Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.
   c) En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula quedará automáticamente sin efecto.
3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.
4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.
5. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.
6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
7. La Cláusula de Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado.

## 025 CLÁUSULA DE IMPRUDENCIA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

1. Ésta cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula, cuando el vehículo asegurado:
   a) Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
   b) No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
   c) No respete los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
   d) Circule en sentido contrario al tránsito autorizado, siempre y cuando sea en zona urbana y sólo por desconocimiento o falta de señalización.

e) Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula quedará automáticamente sin efecto.
3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.
4. **Deducible:** De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.
5. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula está limitado a US$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

### 027 CLÁUSULA DE REPUESTOS

Si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios, equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeta al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionaria de la marca.

Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado.

### 028 CLÁUSULA DE GARANTÍA GPS

La cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.

El **Asegurado** deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.

La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**.

### 029 SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

**La Positiva** pondrá a disposición del **Asegurado** y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por **La Positiva**, por el periodo indicado en la presente Póliza, en caso de siniestro por Choque y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.

Condiciones del Servicio:

- Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
- En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya trascurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
- **La Positiva** asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al **Asegurado** asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al siguiente número: 211-0211**
- **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo.**
- Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por **La Positiva**.
- Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
- La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.
- Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del **Asegurado**, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
- Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por la partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del **Asegurado**, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el **Asegurado**.

### LÍMITE DE DÍAS DE USO:

El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:

1. Choque: 15 días al año.
2. Robo Total: 30 días al año.

## 030 SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

**La Positiva** brindará, a solo requerimiento del **Asegurado**, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes **La Positiva** suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del **Asegurado**, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.

Lima:

Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)
Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)
Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)

Provincias:

El servicio estará disponible en el radio urbano de las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Trujillo y Piura.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El **Asegurado** podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0-211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el **Asegurado** para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El **Asegurado** podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El **Asegurado** cuenta como máximo con cuatro (4) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el **Asegurado** requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las cuatro (4) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

### CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el **Asegurado** se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B) Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el **Asegurado** deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento

E) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el **Asegurado** pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F) Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

### CANCELACIONES DEL SERVICIO

El **Asegurado** tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **Asegurado** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

**MODIFICACIONES DEL SERVICIO**

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

## 12. Definiciones

### 12.1 Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

**a. Accidente de Tránsito:** Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales

**b. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública,** Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.

**c. Incendio:** Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.

**d. Robo o hurto:** Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia.**

**e. Rotura de lunas:** La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:

- Las lunas no sean blindadas.
- La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
- No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

- Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
- También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
- Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

### 12.2 Responsabilidad Civil

**La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.**

**a. Frente a Terceros:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

**b. Frente a Ocupantes:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

### 12.3 Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

### 12.4 Accesorios Musicales y otros

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

## 13. Condiciones Especiales

- Atención inmediata de los siniestros cubiertos a sola presentación de la Denuncia del accidente, donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la Denuncia Policial respectiva.
- Se acepta otorgar cobertura para inclusiones de vehículos por periodos menores a un año, liquidándose la prima a prorrata.
- La Póliza no podrá ser modificada, ni anulada, ni suspendida, sin previo aviso al asegurado y/o a Marsh Perú con anticipación de 30 días como mínimo.
- El asegurado se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores, excepto cuando peligre la vida o integridad de los ocupantes de los vehículos participantes en el siniestro o de la(s) persona(s) atropelladas.
- En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero si el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- No se limita el tiempo para declarar un siniestro a la aseguradora siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales.
- Aviso por modificación de riesgo 30 días.
- El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.), bastará con la presencia y aprobación del procurador de la Aseguradora.
- Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla.
- La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
  Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:
  Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
  También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo asegurado indicado como suma asegurada en las Condiciones Particulares de la póliza.
  Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.

Se considera pérdida parcial a aquellos daños cuyos costos de reposición o reparación sean en total menores al 75% del valor asegurado del vehículo asegurado.

- El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
- Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurado a presentación de factura por instalación (factura debe contener la placa del vehículo, caso contrario se deberá inspeccionar la unidad).
- Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificaciones hasta el final de la vigencia.
- La presente póliza podrá ser prorrogada desde la fecha de expiración y por 30 días adicionales en los mismos términos y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.
- No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- Categoría de riesgo:

**Vehículos de Alto Riesgo:**

- FREIGHTLINER en todos sus modelos
- INTERNATIONAL en todos sus modelos
- KENWORTH en todos sus modelos
- CHEVROLET en todos sus modelos
- PEUGEOT en todos sus modelos
- RENAULT en todos sus modelos
- SUBARU en todos sus modelos
- KIA en sus modelos Picanto, Rio y Cerato
- MAZDA 3
- NISSAN en sus modelos Sentra (versión 1.6 o V16)
- TOYOTA en sus modelos Yaris, Avanza
- VOLKSWAGEN en sus modelos Gol, Bora

**Vehículos de Mediano Riesgo:**

- MAZDA en todos sus modelos, excepto Mazda 3.
- SUZUKI en todos sus modelos
- HYUNDAI en sus modelos Accent, Elantra
- NISSAN Sentra (versión 1.8) Tiida y Versa
- TOYOTA Corolla

**Vehículos de Bajo Riesgo:**

- TODOS los no mencionados en mediano y alto riesgo.

## 14. Exclusiones

**La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:**

**14.1 Vehículos de servicio público**

**Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.**

**14.2 Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada**

**Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.**

**14.3 Transporte de materiales peligrosos**

**Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.**

**14.4 Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo**

**Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.**

**14.5 Daños intencionales**

**Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.**

**14.6 Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia**

**Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.**

**Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.**

**14.7 Personas no autorizadas**

**Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.**

**14.8 Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido**

**Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.**

**Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.**

**14.9 Guerra y radiación nuclear**

**Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.**

**14.10 Daños con un vehículo robado**

**Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.**

**14.11 Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos**

**Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.**

**14.12 Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro**

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

**14.13 Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas.**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

**14.14 Arrendamiento**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando al vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

**14.15 Embargo y/o confiscación**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

**14.16 Demoras, lucro cesante y multas**

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

**14.17 Falta de licencia de conducir**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

**14.18 Alcoholemia y Drogas**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir. Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

**14.19 Infracción muy grave**

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito".

**14.20 Agravación del daño**

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

**14.21 Timón Cambiado**

Se excluye la cobertura de Robo Parcial, así como también la cobertura de Pérdida Total a consecuencia de robos parciales.

Vehículo de Reemplazo

El servicio no incluye el combustible necesario para prestación del servicio.

No aplica vehículos de timón cambiado, los de fabricación china o India.

VEHÍCULOS EXCLUIDOS:

- AUDI en sus versiones S tronic, RS tronic y en sus modelos A7, A8, Q7 y R8
- BMW en sus versiones ActiveHybrid, en sus series M, Z y en sus modelos X5, X6
- CATERHAM en todos sus modelos.
- CHEVROLET Camaro
- CITROEN DS3 Racing

- DOGDE en sus modelos Challenger, Charger, Nitro y Viper.
- FERRARI en todos sus modelos
- FORD Mustang
- HONDA en sus versiones Hybrid, Si
- HYUNDAI en sus modelos Coupe, Eclipse, Genesis, Genesis Coupe, Tiburón y Veloster
- HUMMER en todos sus modelos
- INFINITY en todos sus modelos
- JAGUAR en todos sus modelos
- LAMBORGUINI en todos sus modelos
- LEXUS en todos sus modelos
- LOTUS en todos sus modelos
- MASERATI en todos sus modelos
- MCLAREN en todos sus modelos
- MERCEDES-BENZ en sus series AMG
- MAZDA en sus modelos MX-5 y RX (cualquier versión)
- MINI COOPER en todos sus modelos
- MITSUBISHI en sus modelos Diamante, Eclipse, Evolution, Lancer Evolution (cualquier versión), 3000, 3000GT.
- NISSAN en sus modelos GT-R, Lucino, Skyline, 240, 280, 350Z y 370Z
- OPEL VITA en todos sus modelos
- PORSCHE en todos sus modelos
- PEUGEOT en sus modelos Cabriolet, CC y GTI
- RAM en todos sus modelos.
- SEAT en sus modelos Ibiza y León en cualquier versión FR y Cupra
- SUBARU en sus modelos WRX, STI, BRZ, Impreza GT, Impreza Turbo, Impreza STI, Impreza STI WRX e Impreza WRX (cualquier versión con las siglas WRX, STI)
- TOYOTA en sus modelos Celica, Chaser, Corolla GT, Corona Exiv, Cresta, Curren, Cynos, Estima (Lucida y Emina), Hachiroku, Mark II, Paseo, Prius Probox, Scion, Sequoia, Sienna, Sienta, Soarer, Supra, Succeed, Vista y 86GT
- VOLKSWAGEN en sus modelos GTI, Gol GTI, Golf GTI
- VEHÍCULOS DESCAPOTABLES (Convertibles).
- VEHÍCULOS HÍBRIDOS.
- VEHÍCULOS CON PUERTAS DE APERTURA VERTICAL (LSD DOORS)
- CUALQUIER VEHÍCULO DE COMPETENCIA O PREPARADO PARA COMPETIR.

## 15. Cargas y Obligaciones del Contratante y/o Asegurado

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares:

**15.1 Inspección**

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario.

El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

**15.2 Agravación del riesgo**

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a) El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.

b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.

c) Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.

d) La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

15.3 Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

15.4 Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

## 16. Procedimiento para dar Aviso y Solicitar la Cobertura en caso de Siniestro

- Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:
  Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en las Condiciones Generales que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.
  - Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:
  - Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.
  - Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve placo posible, llamando al teléfono 211-0-211 oacercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.
  Remitir a La Positiva la información y documentación solicitada por esta dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, las cuales deberán guardar consistencia y proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización es materia de reclamo, la cual como mínimo consistirá en la siguiente:

- Denuncia Policial
- Dosaje Etílico
- Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)
- Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Positiva no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Positiva de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público

- Procedimiento para la indemnización del siniestro
  En caso de pérdidas parciales:
  Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:
  Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro

  - Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.
  - Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

  a) Falta de repuestos: Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

  b) Importación de repuestos: Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

  En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:

  El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.

  Entrega de documentos:
  - Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
  - Certificado SOAT (original y fotocopia)
  - Llaves del vehículo (original y duplicado)
  - Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
  - Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
  - Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
  - Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
  - Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
  - Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

  a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:
    - Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
    - Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
    - Formato SPLA.

  b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:
    - Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
    - Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).

- Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
- Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
- Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
- Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
- Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:

La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.

La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.

Entrega de documentos:

- Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
- Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
- Llaves del vehículo (original y duplicado).
- Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
- Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
- Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
- Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
- Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
- Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
- Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.
- Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
- Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
- Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
- Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
- Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo – 2 documentos).
- Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo – 2 documentos)
- Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

Disposición del salvamento:

Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas.

**Equipos musicales desmontables:**

**En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.**

**Límite de indemnización:**

**En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.**

**Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:**

**La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:**

**a. Trato directo:**

**En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.**

**Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.**
**El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.**
**Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.**

**b. Defensa Judicial:**
**La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.**

**Accidente de los ocupantes:**
**Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:**

**a) Por reembolso: El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.**

**b) Por carta de garantía: La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.**

**De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.**

**En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones.**

**Tabla de Indemnización de Accidentes Personales de Los Ocupantes**

**La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:**

1. **Muerte: La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.**
2. **Invalidez Permanente: La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:**

**2.1. Invalidez Permanente Total:**

| | |
|---|---|
| * Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. | 100% |
| * Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente | 100% |
| * Pérdida total de ojos | 100% |
| * Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos | 100% |
| * Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies | 100% |
| * Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna | 100% |
| * Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie | 100% |

**2.2. Invalidez Permanente Parcial:**

**Cabeza:**

| | |
|---|---|
| * Sordera total e incurable de los dos oídos | 50% |
| * Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal | 40% |
| * Sordera total e incurable de un oído | 15% |
| * Ablación de la mandíbula inferior | 50% |

| Miembros Superiores: | Derecho | Izquierdo |
|---|---|---|
| * Pérdida de un brazo (arriba del codo) | 75% | 60% |
| * Pérdida de un antebrazo (hasta el codo) | 70% | 55% |
| * Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca) | 60% | 50% |
| * Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total) | 45% | 36% |
| * Anquilosis del hombro en posición no funcional | 30% | 24% |
| * Anquilosis del codo en posición no funcional | 25% | 20% |
| * Anquilosis del codo en posición funcional | 20% | 16% |
| * Anquilosis de la muñeca en posición no funcional | 20% | 16% |
| * Anquilosis de la muñeca en posición funcional | 15% | 12% |
| * Pérdida del dedo pulgar de la mano | 20% | 18% |
| * Pérdida del dedo índice | 16% | 14% |
| * Pérdida del dedo medio | 12% | 10% |
| * Pérdida del dedo anular | 10% | 08% |
| * Pérdida del dedo meñique | 06% | 04% |

**Miembros Inferiores:**

| | |
|---|---|
| * Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla) | 60% |
| * Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla) | 50% |
| * Pérdida de un pie | 35% |
| * Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) | 35% |
| * Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total) | 30% |
| * Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total) | 20% |
| * Anquilosis de la cadera en posición no funcional | 40% |
| * Anquilosis de la cadera en posición funcional | 20% |
| * Anquilosis de la rodilla en posición no funcional | 30% |
| * Anquilosis de la rodilla en posición funcional | 15% |
| * Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional | 15% |
| * Anquilosis del empeine en posición funcional | 08% |
| * Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms. | 15% |
| * Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms. | 08% |
| * Pérdida del dedo gordo del pie | 10% |
| * Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie | 04% |

3. Gastos de curación: La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.

Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.

Aclaraciones:

a) Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
b) La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
c) La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.

d) Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
e) La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
f) En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
g) Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

**La oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima.**

**El teléfono de la Aseguradora es 211-0-212 y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional puede encontrarse en www.lapositiva.com.pe**

**Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.**

**La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.**

**En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.**

**El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.**

**Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.**

**Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.**

## 17. Autorización de envío de Póliza Electrónica

Autorizo a que me envíen al correo indicado en el presente documento la presente póliza, endosos y renovaciones.

Para ello, declaro haber tomado conocimiento de que el envío electrónico de la póliza tiene las siguientes características:

**Ventajas:** Rapidez para obtenerla, fácil acceso, siempre disponible y contribuye al medio ambiente.

**Procedimiento:** La póliza de seguro será remitida al correo electrónico brindado, en el plazo de 15 días de presentada la presente solicitud del seguro. Los sistemas de La Positiva Vida confirmarán de manera automática la recepción de la misma al momento de su lectura.

**Medidas de Seguridad:** La póliza de seguros será remitida a través de un correo electrónico certificado que cuenta con firmas electrónicas, lo cual permite acreditar la autenticidad e integridad del documento remitido.

**Posibles Riesgos:** El acceso al contenido y la capacidad de almacenamiento de la cuenta de correo electrónico es de mi responsabilidad, por lo que se debe mantener la cuenta de correo habilitada y en condiciones operativas para la recepción de la póliza de seguros.

## 18. Áreas encargadas de atender reclamos

La Positiva atenderá los reclamos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

## 19. Importante

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios.

Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos o medios que usó para la contratación del seguro.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

## 20. Declaraciones de la Aseguradora

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 274-2017 y normas modificatorias.

## 21. Declaraciones del Asegurado

El **Asegurado** reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

En atención a la Ley N.° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, el Asegurado declara expresamente que ha sido previamente informado y conoce la política sobre protección de datos personales establecida en las condiciones generales de la póliza. En tal sentido, da su consentimiento voluntario, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia de sus datos personales y sensibles al banco de datos de titularidad de la Aseguradora a nivel nacional.

Asimismo, autorizo a La Positiva para que todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución, prestaciones y cualquier modificación de las condiciones de la póliza sean remitidas a mi domicilio o a mi correo electrónico, consignados precedentemente.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

| / / | | |
|---|---|---|
| Fecha de Emisión | La Positiva | Asegurado |

Cod SBS RG0412100001 - Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias.